

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal. Rad. No. 110014003032**20220125100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporten los poderes que los faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que los aportados no satisfacen alguno de esos dos requisitos.

Resaltase que el correo electrónico del poderdante deberá coincidir con el indicado en el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandantes

2. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal demandada y de la sociedad Brandstrat BIC S.A.S.

3. Infórmese de donde se obtuvo el correo de notificaciones electrónicas de la demandada.

4. Adicione el acápite de hecho precisando las razones por las cuales es demandante la entidad bancaria, de igual forma indíquese los perjuicios ocasionados a esta.

5. En consonancia con el punto inadmisorio anterior, modifíquese las pretensiones 3° y 4° de la demanda, a fin de indicar a que sociedad demandante se debe reconocer las condenas económicas.

6. Pruébese lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de Lay 2213 de 2022, respecto de la remisión de la demanda, sus anexos, la subsanación y sus anexos, a la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 152, hoy 15 de diciembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f4639c29a1716630b5cae22a7c5cc41a7509c61dab827c30cb8af7b21442e9**

Documento generado en 14/12/2022 02:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>